



NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00158-00

Se advierte que la parte demandada no ha sido notificada en debida forma del auto que dispuso la admisión de la demanda y la actora tampoco ha cumplido con el requerimiento que se le hizo según providencia del 3 de octubre de 2022, que precisó la razón por la cual no se tenía por notificada a la accionada. Como la notificación a la demandada es una carga que gravita en contra de la actora, se requiere a ésta para que gestione la respectiva notificación, lo cual se debe hacer en el término de treinta días, contados a partir de la notificación por anotación en estados de este auto. Luego de vencido el término en mención, sin cumplir con la carga procesal, se dará aplicación al desistimiento tácito, conforme lo prescribe el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

